

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (TUPA - MTC)
Aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 141-2019-MTC/01

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

| Nº | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|----------|--|--|--|------------------------|----------|--------------|-------------------|--|---------------------------------------|--|--|---|--|
| | | NUMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN % U.I.T) | (En S/.) | AUTO-MÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| DSTT-005 | <p>OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE OPERACIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE FERROVIARIO EN INFRAESTRUCTURA DE USO PÚBLICO CONCESIONADA CON EFICACIA RESTRINGIDA</p> <p>BASE LEGAL - Literal f) de competencias de gestión del Art. 8º, Arts. 106º, 107º y 108º del Reglamento Nacional de Ferrocarriles, aprobado por D.S. Nº 032-2005-MTC (06.01.06) modificado por D.S. Nº 031-2007-MTC (30.08.07)</p> | <ol style="list-style-type: none"> Solicitud según formulario. En caso de empresas solicitantes, relación de sus socios o accionistas, y en el caso de consorcios las empresas que las integren, incluyendo la relación de socios o accionistas de éstas últimas. Declaración Jurada, según anexo, con la relación de él, o los representantes legales, inscrito (s) en la SUNARP. Copia de los documentos que acrediten la experiencia del solicitante en transporte ferroviario. <ol style="list-style-type: none"> El período de experiencia debe ser de 5 años continuos, como mínimo. El solicitante podrá acreditar experiencia mediante un contrato de gestión celebrado con una empresa nacional o extranjera, que sustente la experiencia requerida en transporte ferroviario. En el caso que la empresa gestora sea extranjera deberá presentar documentación del país de origen, que acredite la experiencia en la prestación de servicios de transporte ferroviario de mercancías, de pasajeros o de ambos; por el período de cinco (05) años como mínimo. En el caso que el solicitante sea un consorcio, solo se requiere que uno de los socios acredite experiencia. Asimismo, también puede acreditar experiencia mediante un contrato de gestión, celebrado con una empresa nacional o extranjera que no esté constituido como un miembro del consorcio. Relación del personal clave que asumirá la gestión de la operación (incluyendo hoja de vida). En caso de consorcio, corresponderá al personal del socio que aporta la experiencia y en el caso de experiencia mediante contrato de gestión, corresponderá al personal de la empresa gestora. Relación del material rodante que prestará servicio de transporte ferroviario, incluyendo especificaciones técnicas. <p>EN CASO EL SOLICITANTE ACREDITE EXPERIENCIA MEDIANTE CONTRATO DE GESTIÓN</p> <ol style="list-style-type: none"> Carta de Compromiso del solicitante de mantener el contrato de gestión por un periodo no menor a 5 años. <p>EN CASO EL SOLICITANTE SEA UN CONSORCIO</p> <ol style="list-style-type: none"> Carta de Compromiso considerando: <ol style="list-style-type: none"> Mantener vigente el contrato de consorcio durante todo el periodo de vigencia del permiso de operación. Encargar al socio con experiencia la gestión operativa. Mantener vigente el contrato de gestión, durante todo el periodo de vigencia del permiso de operación. <p>Nota: - Los socios o accionistas de la empresa no deben poseer vinculación societaria con otra empresa operadora del ferrocarril en el que operan. - Toda documentación debe presentarse en idioma español y en el caso que el documento original esté redactado en otro idioma, el solicitante debe presentar una traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado.</p> | <p>Presencial: Formulario Nº 011/17 Anexo Nº 011-A/17 http://www.mtc.gob.pe</p> <p>Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario Nº 011/17 - E Anexo Nº 011-A/17</p> | - | Gratuito | | X | | 30 días | Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (3) Jr. Zorritos 1203 - Lima; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe | Director(a) de Servicios de Transporte Terrestre | Director(a) de Servicios de Transporte Terrestre Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días | Director(a) General de Autorizaciones en Transporte Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días |

NOTA:

- El administrado sólo queda obligado a indicar en su solicitud, el día y el número de la constancia de pago correspondiente.
- Respecto a la vigencia de la licencia de conducir:
 - Vigencia de diez (10) años, si el conductor no ha sido sancionado o lo ha sido, con sanciones aplicables a infracciones leves.
 - Vigencia de ocho (08) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave o muy grave que no amerite la suspensión de la licencia.
 - Vigencia de cinco (05) años, si el conductor ha sido sancionado con la suspensión de la licencia o ha sido inhabilitado temporalmente para obtenerla.
- Los procedimientos podrán ser presentados en la Plataforma de Atención al Ciudadano del MTC o Centros de Atención al Ciudadano - CAC
- El pago por derecho de trámite se realizará por cada ámbito y tráfico.